El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,730——MONTEVIDEO, SABADO 20 DE JUNIO DE 1835—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

Sabado.—Stos. Silvestre p. y Florentina.

Sale el Sol........................á las 7 hs. y 10 ms.
Se pone...........................á las 4 id. y 50 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE JUNIO DE 1835.

CRECIENTE,—el 4 á las 3 y 36 m. de la mañ.
LLENA,—el 10 á las 7 y 12 m. de la tarde.
MENGUANTE,—el 17 á la 8 y 18 m. de id.
NUEVA,—el 25 á las 12 y 9 m. de la noche.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El.............................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el...............19 id. id.
Para la del Perú el...............2 y 26 id. id.

PARA BARCELONA Y GENOVA.

Saldrá sin falta del 15 al 20 de Junio próximo, el bergantin sardo Nra Sra. del ROSARIO, tiene dos terceras partes de carga contratada y admitirá el resto a flete. Las personas que quieran aprovechar esta conveniencia podran dirijirse a su consignatario
m 22 PABLO NIN

SE VENDE.

El muy superior bergantin goleta americano RANGER, de porte de 164 toneladas, hace tres meses que fue forrado en cobre de nuevo, es muy velero y cala solamente 8 y medio pies de agua cargado, y muy propio para la carrera de aqui al Rio Grande: para tratar véanse con sus consignatarios
DAVISON, LELAND Y Ca.

PARA LIVERPOOL

EL nuevo y muy velero bergantin ingles "Amelia," clavado y forrado en cobre y recien llegado de Liverpool en 63 dias. Este barco siempre ha entregado sus cargamentos en superior condición y por lo tanto ofrece la mejor proporcion posible á los que quieran embarcar frutos del pais para dicho destino. Tiene ya tratado una partida considerable de su cargamento y se calcula que saldrá en todo el mes entrante. Para flete ó pasage vease con sus consignatarios.
BELEY STEWARD Y Ca.
Calle de S. Gabriel núm. 136.

SE VENDE

EL Bergantin frances "Fhaeton" de porte de 185 toneladas, de una marcha superior y conocida, perfectamente guarnecido y pronto para dar la vela: para tratar de su compra ocurran con brevedad á su capitan Reynaud, ó á su consignatario D. Andres Cavaillon calle de San Francisco N. 56. jn. 8

PARA FALMOUTH.

LA hermosa y muy velera barca inglesa JO., su capitan Barnes, saldrá en todo el mes de Junio.—Admite pasageros, para los que tiene excelentes comodidades.—Los SS. que gusten aprovecharse de esta ocasion ocurran á sus consignatarios,
junio 1.° MACRACKAN y JAMIESON.

PARA BURDEOS

SALDRA en todo este mes el bergantin frances "Dos Eduardos," clavado y doblado en cobre; tiene excelentes comodidades para pasageros, tres cuartas partes de su cargamento, y admite cargo. Las personas que deseen tratar pueden dirijirse á sus consignatarios.
REQUIER &. B. BARADERE.

AVISO.

SALDRA con destino a San Maló la nueva y muy velera Barca francesa "Fauvette" de porte de 269 toneladas, del 20 al 25 del entrante Julio. Los que quieran ir de pasage o cargar para aquel destino veanse con su consignatario D. A. Cavaillon, calle de S Francisco N. 85.

PARA VALPARAISO
Y PUERTOS DEL PACIFICO.

DARA la vela el 20 del corriente la nueva y muy velera goleta americana E. DORSEY, su capitan M. Guire forrada y clavada en cobre de porte de 750 barls.; es este su primer viage. Por flete ó pasageros para los cuales tiene buenas comodidades, ocurrase a su capitan abordo ó a sus consignatarios—Carreras Patrick y Butler.

FOR VALPARAISO
Or ports in the Pacific.

To sail on the 20th inst., the new fast sailing coppered and copper fastened american schooner E DORSEY, J. Mc'Guire, Master, carries about 750 Bb's and now on her first voyage. For freight or pasage for which she has spacious accommodations, apply to the Captain on board, or the consignees
J. 16 CARRERAS, PATRICK & BUTLER.

SE ALQUILA,

Una casa frente a la Capilla de la Aguada de toda comodidad para una fabrica de velas o jabon. El que se interese por ella en la misma casa hallara con quien tratar.—En dicha casa hay un tacho de poco uso, que hace pipa y media de sebo—se vende en precio moderado.

SE VENDE,

En la calle de San Telmo No. 34, frente a la bateria de San Pascual, una casa de alto con 13 y media varas de frente y 35 y 5/8 de fondo; el que quiera comprarla en la misma casa encontrará con quien tratar. jun 2

AVISO OFICIAL.

Montevideo, Junio 1 ° *de* 1835.

El Ministerio de Hacienda oye proposiciones hasta el dia 30 del corriente, para el remate de la mitad de los derechos de importacion y exportacion de la Aduana de Montevideo, por el término de un año, en virtud de la facultad que las HH. CC. han otorgado al Gobierno por la ley de 11 de Junio del año proximo pasado; y en la misma oficina se instruirá a los licitadores acerca de las bases y condiciones del contrato.

AVISO INTERESANTE A LAS SEÑORAS.

SE han sacado zapatos recien llegados y de abrigo con cuerito por dentro y fuera de excelente calidad, de todas medidas a patacon el par; zapatos para niño con flequito de superior calidad a 2 rs. y medio el par; y botas de hombre á tres pesos con punta larga y cuadrada, se han sacado camisas de hilo de bretaña, y finas de algodon muy superiores: y zapatos de señoras á 4 rs. superiores y botas finas de hombre á 4 patacones, en la tienda de zapatos de la esquina de la plaza N. ° 41 y 45 frente a lo de Arteaga; y zapatos ingleses bajos y abotinados de patente recien llegados, y espuelas de última moda muy superiores, y zapatos de varon riquisimos j. 13—

EDICTO DE POLICIA.

Con el objeto de que no se alegue ignorancia por los infractores de los articulos que a continuacion se expresan, los cuales se hallan vigentes; el Gefe de Policía ha determinado la reimpresion de ellos a fin de que se les de cumplimiento, y no guardar ninguna consideracion con los contraventores.—Art. 1.° Toda persona que arroje a la calle basuras, aguas pestiferas ó de jabon por los albañales o animales muertos, sufrira la pena de cuatro pesos de multa ú ocho dias de prision.—2. Nadie podra hacer fogatas en las calles ni quemazones de ninguna clase, y el contraventor abonara cuatro pesos de multa ú ocho dias de prision.—3. Se prohibe absolutamente embarazar las calles y veredas sino el tiempo muy necesario, con cal, arena, mezcla ú otros materiales para las obras, ni tampoco con bultos de géneros ú otra especie, bajo la pena de cuatro pesos de multa ú ocho dias de prision.—4. Toda descarga de carbon, maiz, o trigo que se haga en las calles, sera obligado el comprador de él a recoger el cisco o desperdicios que quedan, y arrojarlo fuera de las calles: el que no lo verifique sera multado con dos pesos.—5. Prohibese igualmente tener a las puertas de las casas ni embarazando las veredas, cajones o tipas de basuras, para cuyo efecto los carros de la limpieza llevan campanas para anunciar que pasan, y los peones de ellos son obligados a llamar a las puertas; el infractor de este articulo pagara dos pesos de multa.—6. Interin no se hallen aptos todos los carros de Policia que han de ocuparse de la limpieza de la Capital, los ciudadanos de mas posibles se serviran coadyuvar al buen éxito de lo que se deja prevenido, advirtiendo, y cuidando que los domésticos arrojen las aguas y basuras en los lugares designados.—7. El presente Edicto, que saldra a luz en los Diarios se fijara copia en los parajes públicos é igualmente se les remitira a los Comisarios de Policia, y Tenientes Alcaldes de barrio, a quienes se les recomienda su puntual observancia, reencargando al vecindario que no habra ninguna consideracion con los que se atrevan a infringir cualquiera de sus articulos.

Montevideo, 10 de Junio de 1835.
Juan Benito Blanco.

SE VENDE.

UN negro como de 20 años, de oficio carpintero, en la cantidad de 400 patacones libres; el que se interese en él ocurra al No. 23 calle de Sn. Juan.

AVISO

EN la calle de S. Francisco mas abajo del café del Fuerte, antes de llegar al núm. 59 quedará desocupada una casa para fines del mes presente tiene regular comodidad para una familia, el que se interese en alquilarla puede ocurrir á la misma casa, ó á la calle de S. Miguel núm. 52 j. 11.

SE HAN HUIDO

DEL saladero de Seco dos negros de los colonos llamados el uno Luis y el otro Francisco, vestidos de camisa y calzoncillo de lienzo blanco de algodon, camiseta de lana y poncho vicharás: quien los hallare los conducirá al mismo saladero ó en esta ciudad a las casas de los SS. Gomez y Nuñez, donde recibirá la correspondiente gratificacion.

UN
[illegible]O EN EL PINDO
[illegible]CCION DE POESIAS
[illegible]SR. D. MANUEL DE ARAUCHO.
Un tomo de 25 pliegos.

Primera obra de este género que se publica en este Estado Oriental del Uruguay por uno de sus hijos.

Se hallará en la libreria del Sr. D. Jaime Hernandez, y en la imprenta de los Amigos, donde se ha impreso. Su precio es el de 14 reales por un ejemplar. No se halla en el Parnaso Oriental publicado en Buenos Ayres, composicion alguna de las que integran esta obra.

Ella contiene varias es[illegible] asuntos. Su autor parece[illegible] do en ella la magestad d[illegible] encantos de Erato, sin dej[illegible] rado alguna vez por Clio, y [illegible] El órden en que se hallan colocadas las composiciones que contiene, es absolutamente exacto, y si en ella no se encontrasen algunas que puedan llamarse gefes de obra, al menos, se verán en las producciones de su autor los sentimientos que lo animan en favor de la Patria que le vió nacer. Repetimos que es la primera obra de este género que en el País se pública, y creemos que esta recomendacion sera bastante para que el público la reciba con estimacion.

Los Editores.

EDICTO DE POLICIA.

CON el objeto de tener la Policía una razon exacta del número de carretilleros y carretillas que existen en la capital, y numerarlas del modo que corresponde, ha determinado———

Art. 1° Desde el dia 1° del entrante mes de Junio hasta ocho dias despues que se les señalase plazo a los carretilleros, se presentarán en la oficina de Policía a dar sus nombres y recibir el número que deben llevar sus carruages.

2° El que vencido aquel plazo no cumpla con lo que se previene en el anterior artículo, se le prohibe trabajar en la playa, y cualesquiera de los tenientes de Policía o celadores esta obligado a impedirselo.—Montevideo, mayo 30 de 1835.

BLANCO.

AVISO.

UNA persona establecida en esta plaza se ofrece a los Sres. que quieran ocuparle, concerniente a lapidas sepulcrales del mejor gusto, en las que se haran toda clase de relieves, ornamentos geroglificos &c.; y para mas satisfaccion de los interesados que le ocupen, pueden estos presentar los diseños a su gusto ó idea, pues seran completamente servidos.

En el establecimiento de la Escuela Normal encontraran con quien tratar, adonde hay tambien algunos diseños que sirvan de modelo para el efecto. jun. 11—15 p.

REMOVAL,

WARWICK INGLIS upholstever has removed from calle de San Gabriel to calle de San Juan No. 40, where he has on hand a good assortment of mattrasses, cartres and trunks at the lowest possible prices.—Curtains cut and hung to the latest fashion; old sofas, chairs, mattrasses, repaired and hestufed to look like new, with every part of the upholstery business executed with neatness and despatch. jun 15 1w

CAMBIO DE DOMICILIO.

WARVICK Inglis ha mudado su establecimiento de tapicería, y colchonero de la calle de S. Gabriel a la calle de S. Juan No. 40 donde tiene un buen surtido de colchones, catres y baules a precios muy acomodados: tambien corta y coloca cortinas a la moda mas moderna: se compone sofases, sillas, y colchones viejos que los deja como nuevos.

☞Como tambien todo el ramo de tapicería se executara con prontitud y aseo. j. 15—

INTERESANTE

SE ha huido una negra como de 22 a 24 años de edad, de estatura baja algo gruesa de cuerpo, su color fulo; tiene una cicatriz en la cara del lado izquierdo y otra en una pierna para arriba del tovillo, lleva de vestido un baton algo viejo de bayeta morada; la persona que la encuentre y la entregue en el Cordon á su amo que es D. Mauricio Moreyra maestro albañil sera bien gratificado ó en esta imprenta, que darán razon, j 13—

AVISO DEL CONSULADO ANSEATICO.

LAS repetidas peticiones que se han hecho á este Consulado para mandar venir de Alemania familias labradoras y artesanos de todas clases, han dado lugar á formarse una Sociedad en esta capital con el fin de llenar los deseos del público, quedando al cargo de este Consulado la direccion de esta empresa.

El abajo firmado, Consul, invita por tanto, con aprobacion del Superior Gobierno, a los propietarios, hacendados, artistas y artesanos á dirijirse á este Consulado para imponerse de las condiciones, bajo las cuales la Sociedad está dispuesta a contratar cualesquier numero de labradores, artistas artesanos que se pidiesen, en la inteligencia que la Sociedad cuidara que vengan solamente individuos laboriosos y de buenas costumbres y que este consulado, en la parte que le corresponda, hara cumplir rigorosamente los Contratos á que se sugetaren los emigrados. Montevideo, 13 de Junio de 1835.—

Jorge P. E. Tornquist.

AVISO DE LA POLICIA.

EL Superior Gobierno ha nombrado Teniente de Policia de la 2ª Seccion de Extramuros al Ayudante mayor de caballeria de linea D. Manuel Arias, por salir en comision el que lo era de la misma, y de igual clase D. Benito Silva. Lo que se avisa al público para su conocimiento.



EL AJENTE

DE negocios de Campaña,—vende hasta 1700 cabezas de ganado de cria; se le encontrará para tratar en su oficina sita en el Porton Viejo.

AVISO.

HACIENDOSE necesaria la redaccion de un periódico que una a la independencia de sus redactores, el desembarazo de las obligaciones que recargan a un diario político mercantil; los que han de redactar el INDEPENDIENTE, presumen poder llenar esa exijencia, hija de las circunstancias, en que han colocado a la República sus relaciones políticas y financieras: y creen por la distancia que están de las opiniones dominantes y de la influencia del poder, que no hallaran obstaculo para emplear la calma y reflexion, siempre que observen, ó indiquen cosas ó medidas relativas a la comunidad.

Para llevar a ejecucion los pensamientos que los ocupan, invitan a la suscripcion mensual del "Independiente," que deberá publicarse, los Miercoles y Sabados de cada semana, al módico precio de un peso por suscripcion. Esta se admite en la librería de D. Jayme Hernandez y en la oficina de esta Imprenta. Los Editores.

AVISO

SE vende en la calle de san Sebastian frente a la barraca del Sr. D. Manuel Luna a la media cuadra en la casa que tiene farol se vende un buen esclavo de edad de 18 años muy servicial y no tiene vicios goza de salud, tambien una grande cama de jacaranda hecha en el Brasil, un grande tacho de cobre pezando 20 libs. y un gran mortero: desde las cuatro de la tarde en adelante podran buscar dicha casa que hallaran con quien tratar. j. 4

AVISO.
A LOS GOLOSOS.

SE vende en el almacen del Sr. Queires, calle del Muelle No. 99, dulce en tarros a precios equitativos, de frutas del pais, en tarros grandes y chicos. jun 19 3p

SE HA HUIDO.

EL Domingo 14 del corriente una yunta de caballos, uno picazo y el otro manchado. El que los encuentre y entregue en la pasteria de la calle de S. Sebastian N.° 75 sera bien gratificado. junio 19.

AVISO DE LA POLICIA.

LA Rifa del coche que corría á cargo de D. Alejandro Antonio Alvarez, tasado en 600 patacones, se ha verificado ayer y tocado en suerte al número 3428. El que se considere con derecho a él presentese con el N.° a la Policia, donde lo sera entregado. Montevideo Junio 17 de 1835

HAY DE VENTA.

NUEVOS cigarros havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores, á diez patacones el cajon de mil cigarros, y otros de calidád superior á siete y medio patacones el cajon de quinientos. mayo 8

SE VENDEN

DOS carretillas en buen uso, con seis mulas superiores. Los SS. que quieran tratar por ellas pueden ocurrir a la calle de San Luis No. 187 frente al Fuerte de San José. jun 2

SE VENDE.

UNA chacra compuesta de 16 cuadras dos octavas, frente á la del Dr. D. Damaso Larrañaga, con algunos arboles y una casita de material con buen zanjeado. El que se interese en su compra en la misma chacra encontrará con quien tratar. jun 2

ESTERIOR.

FRANCIA.

CUESTION AMERICANA.

La Comision encargada de exáminar el proyecto de ley del Ministerio de Hacienda, presentó su parecer á la Cámara de Diputados en la sesion del 28 de marzo. Principia este parecer por una narracion de los incidentes que dieron lugar al tratado firmado de 1800, entre las Repúblicas Francesa y Américana. En 1803, Napoleon entonces primer Cónsul, consintió en ceder la Louisiana á los Estados Unidos para reforzar á esta potencia, y formar un contrapeso á la influencia marítima de Inglaterra. Efectuóse sin embargo esta cesion, con la condicion que los Estados Unidos pagarian a la Francia la cantidad de 80,000,000 de francos, debiendo deducirse la cuarta parte de esta cantidad, para liquidacion de las reclamaciones que provenian del estado confuso en que se hallaban los negocios entre la Francia y los Estados Unidos antes de la convencion de 1806.

La guerra con la Inglaterra trajo el célebre edicto firmado en Berlin el año 1806 por Napoleon, que tanto ha figurado en el mundo político y comercial, bajo el nombre de *Decreto de Berlin*. Esto no fué propiamente entendido por los Corsarios Franceses, que interpretándolo diversamente, aprisionaron muchas embarcaciones Americanas, en contravencion directa con el tratado de 1800. El Decreto de Berlin obligó á la Inglaterra á emplear medios de rigor correspondientes, que se efectuaron bajo el nombre de *Ordenes en Consejo*; estas ocasionaron los Decretos de Milan, publicados en noviembre y diciembre de 1807. Apoyándose en estos decretos, los Corsarios aprisionaron mayor número de buques Americanos; la mayor parte de estas presas fueron juzgadas ilegales por las autoridades á quienes competia juzgar en la materia. Siguieronse, sin embargo, en casi todos los casos, confiscaciones arbitrarias.

El Gobierno de los E. U. dirijió varias quejas á Napoleon; mas estas no produjeron mudanza alguna en la severa interpretacion de los Decretos de Berlin y Milan. Fué solamente despues de la paz general, q' el Gobierno Francés (reinando los Borbones,) consintió en prestar atencion á los perjuicios que habia sufrido el comercio de los E. U. Las reclamaciones fueron primeramente presentadas en 1816, por el Enviado Americano, el Sr. Gallatin. Eran fundadas en documentos autenticos del número y valor de los buques Americanos quemados en la mar, secuestrados en Antuerpia, Holanda y San Sebastian; como tambien en las sentencias de condenacion pronunciadas en violacion directa del tratado de 1800. Estas reclamaciones dierón motivo á discusiones y negociaciones entre el Sr. Gallatin y el Gobierno Francés, que duraron desde 1816 hasta 1822, época en la cual fueron continuadas por los SS. Brown y Reeves, sucesores del Sr. Gallatin, hasta el año de 1830. El Sr. Brown y el Príncipe de Polignac concordaron por último en una convencion final, y en marzo de 1830 se aprontó el plano de esta convencion en la cual venian especificados los casos que requerian indemnizaciones. La suma total de la indemnizacion debia, sin embargo, ser fijada desde luego por las sumas de las pérdidas respectivas reconocidas malas presas. La revolucion de Julio puso un término a las negociaciones con el Príncipe de Polignac: estas empero fueron renovadas con el Ministerio del Conde Molé, bajo el nuevo Gobierno de Luis Felipe. La nueva administracion confirmó todo cuanto habia sido hecho hasta los últimos momentos del Gabinete Polignac, y nombró con la aprobacion del Sr. Reeves, una Comision encargada de examinar las reclamaciones, y de especificar los casos en que debia concederse alguna indemnizacion. Esta Comision era compuesta del Visconde Lainé (Par de Francia,) de los SS. George Lafayette, Beslay, Delessert, (Diputados), d'Audiffret y Pichon. Sus trabajos no tuvieron resultado alguno decisivo. Cuatro de los miembros admitian cierto número de reclamaciones en valor de 14,000,000 de francos, mientras que los otros dos miembros insistian en incluir otros casos, cuyo resultado hacian subir el todo á 30,000,000. El parecer de la Comision no presentaba resultado alguno concluyente, pues que solamente establecia la opinion de la mayoría y minoría de sus miembros. En consecuencia de esto, renovároňse las negociaciones entre el Enviado Americano, y el nuevo Ministro de Negocios Estrangeros, el General Sebastiani. Este quiso poner fin á las discusiones, estipulando la cantidad de 15,000,000 de francos, y ofreció luego despues la suma de 20,000,000, por idemnizacion total. El primero empero exigia la suma de 40,000,000. Casimir Perier, entonces primer Ministro, vino por último á interponer su opinion; y ámbos lados concordaron en la cantidad de 25,000,000 de francos, y firmaron una convencion en 4 de Julio de 1831, cuyas ratificaciones fueron cangeadas en Washington, en 4 de noviembre de 1832. Estipulose en la misma convencion que los derechos de los vinos franceses, en los E. U., experimentarian una reduccion considerable, igual aproximadamente á la mitad de aquellos que pagaban hasta entonces; y que los derechos del algodon y lana americana, en Francia, no tendrian mayores derechos que aquellos que pagaba el algodon del Brasil, en conformidad con el tratado de 1826.

El gobierno Francés demoró el cumplimiento de su promesa cuanto á los 25,000,000 de francos, hasta que en 1833, una letra del valor de casi la mitad de esta suma, sacada por el tesoro de los E. U. sobre el tesoro de Francia, (que no fué aceptada) obligó el gobierno á dirigirse, por primera vez, á la Cámara de Diputados, en 6 de Abril de 1833, para obtener la necesaria concesion. Esta cuestion fué indefinidamente diferida por la Camara; mas en 4 de Enero de 1834, el Duque de Broglie presentó un proyecto de Ley para los 25,000,000 de francos; este fué remitido á una Comision, discutido despues por la Camara, fué rechazado en el 1.° de Abril del mismo año. Esta circunstancia ocasionó la retirada del Duque de Broglie, mas su sucesor en el Ministerio de Negocios Estrangeros ofició al Gobierno de los E. U., que la intencion del gobierno Frances era de dirigirse de nuevo á la Camara para la ejecucion del tratado de 1831.

El parecer de la comision demuestra las ventajas obtenidas por el comercio frances en consecuencia de la reducion de los derechos en los vinos franceses, que tubo lugar luego despues de la convencion firmada en 1831. Calcula estas ventajas en el valor anual de 1,113,687 francos á favor de la Francia, y juzga que irá aumentandose con el consumo de este articulo, aumentándose por las reducciones verificadas.

En consecuencia de todas estas consideraciones, concluye unanimemente la Comision, que la Camara debe conceder los 25,000,000 de francos, adoptando el proyecto presentado por el gobierno con las enmiendas siguientes.

"Art. 1.° El Ministro de Hacien[illegible] autorizado a tomar las medidas neces[illegible] la ejecucion de los articulos 1.° y 2.[illegible] tado firmado en 4 de Julio de 1831 entr[illegible] de los Franceses y los E. U. cuyas ratificaciones fueron cangeadas en Washington en 2 de Febrero de 1832, y por el cual una suma de 25,000,000 debe ser pagada por la Francia.

Art. 2.° La cuantía de 1,500,000 francos que el gobierno de los E. U. se obligó á pagar en 6 plazos anuales para quedar exonerado de las reclamaciones presentadas por la Francia para bien de los [illegible] de sus ciudadanos y del Tesoro Na[illegible]trada en receta en un articulo es[illegible]supuesto al paso que fueren efectu[illegible]s pagamentos. Se abrirá al Minist[illegible]nda un crédito de igual cuantía para el pago de las deudas que se fueren liquidando á favor de los ciudadanos franceses.

"Art. 3.° Una Comision gratuita nombrada por el Rey, será encargada de examinar y clasificar todas las reclamaciones que se dirigieren al gobierno, y de hacer la reparticion de dicha suma de 1,500,000 francos entre todos los que á ella tuvieren derecho, y, si hubiere lugar, en la prorata de sus reclamaciones respectivas.

"Toda reclamacion debe ser presentada, so pena de perdida de derecho, antes del 1.° de Enero de 1837.

"Los Pretendientes podrán proveerse contra las decisiones de la Comision ante el Consejo de Estado, en la forma y en los plazos establecidos para los negocios contenciosos. El mismo derecho es concedido al Ministro de Hacienda.

"Se presentará anualmente á las Cámaras una cuenta de los pagamentos verificados con esta cuantia de 1,500,000 francos. Restando alguna parte de esa suma, volverá para el tesoro público.

"Art. 4.° Los pagamentos procedentes de la suma de 25,000,000 solo se efectuarán en el caso que el gobierno de los E. U. no haya de forma alguna ofendido la dignidad y los intereses de la Francia. (*Times.*)

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CARLOS ANAYA.

En la ciudad de Montevideo á 12 de Junio de 1835: abierta la sesion con los Sres. Senadores Anaya presidente, Garcia (D. Salvador), Zuñiga, Aguilar, Alvarez, Perez, Garcia (D. Solano), y Barreyro; con aviso de no poder asistir el Sr. Pereyra; leidas, aprobadas y firmadas las actas de las dos últimas sesiones, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado y se expresan á continuacion.

El Sr. Presidente de la Honorable Camara de RR. en comunicacion de 10 del que jira, transcribe un proyecto de ley sancionado por ella, señalando varios arbitrios, con la calidad de devolucion á los contribuyentes, para pagar los intereses de las pólizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril, y cubrir con el sobrante, hasta donde alcanze, aquellas deudas que el Gobierno considere deber satisfacerse integramente y en metálico. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

El mismo participa en nota fecha de ayer, haber aprobado aquella Honorable Camara la minuta de comunicacion que le pasó la de Senadores, referente á los ciudadanos emigrados con motivo de los sucesos del 3 de Julio de 1832, y subsiguientes. Se ordenó que se archivase.

El propio Sr. Presidente transmite con igual fecha una minuta de decreto, por la que se manda volver al P. E. la solicitud de D. Antonio Maria Pardo para que premie sus servicios dentro de la cantidad de 8,000 pesos del modo que lo considere menos gravoso á la Nacion, atendidas las circunstancias del Erario. Se destinó á la Comision de Peticiones.

Con nota del mismo dia 11 remite el dicho Sr. Presidente tres minutas de decreto sancionadas por la Cámara á que pertenece: en una de ellas se concede á una sociedad el privilejio exclusivo por el término de 6 años, para establecer un molino de vapor que elabore el trigo: en otra se señala á Da. Rosalia Dutra, como pension vitalicia, la cantidad de 25 pesos mensuales, dándosele á mas cien pesos por una sola vez; y en la última se asignan á D. Antolin Busó 600 pesos anuales, con la misma calidad de pension vitalicia. Estos tres asuntos se mandaron pasar á la propia Comision de Peticiones.

Tambien se dió cuenta del informe que en seguida se registra; y habiendose dispuesto que se repartiera, el Sr. Perez manifesto, que no era nuevo el que negocios de esa clase se considerasen sobre tablas, y que con mas razon debia hacerse esto en las circunstancias presentes, si se atendía al corto tiempo que restaba de sesiones: en su consecuencia hizo mocion para que se discutiesen en el acto las dos minutas de decreto á que se refiere el citado informe. Fué apoyada, y la Camara asi lo acordó: con tal motivo se leyeron las piezas siguientes.

HONORABLE SENADO.—El Senador encargado de abrir dictamen sobre las dos minutas de decreto sancionadas por la H. Cámara de RR. por las que se acuerdan los premios de la ley de 12 de Marzo de mil ochocientos vintinueve á las viudas del Teniente Coronel D José M. Palomeque, y del mayor D. Mariano Pereyra Mariño, aunque su opinion es arreglada á las observaciones que tuvo el honor de hacer en su informe anterior sobre esta misma materia, respetando la manifestada por V. H., aconseja su sancion en los mismos términos que han sido remitidos por la H. C. de Representantes. Montevideo, Junio diez de mil ochocientos treinta y cinco.—*Lorenzo J. Perez.*

Minuta de decreto.

Art. único. Acuerdase á Da. Francisca Matalinares, viuda del Sarjento Mayor D. Mariano Pereyra Mariño la pension señalada á las de su clase en la ley de doce de Marzo de mil ochocientos veintinueve —*Francisco A. Vidal*, presidente.—*Miguel A. Berro*, secretario.

Minuta de Decreto.

Art. único. Concedese á Da. Celestina Abiles, mientras permanezca viuda, las dos terceras partes del sueldo que gozaba su finado esposo Teniente Coronel D. José Maria Palomeque —*Francisco A. Vidal*, presidente.—*Miguel A. Berro*, secretario.

Declarada en discusion general la primera minuta de decreto, el miembro informante espuso, que los dos expedientes venian vestidos con todas las formalidades de la ley, y que ademas de eso era sabido de notoriedad la graduacion que tenian los finados esposos de las Sras. peticionarias, y que el mayor Mariño habia muerto en la guerra contra el Brasil, y el Teniente Coronel Palomeque en la última campaña.

No habiendose opuesto objecion alguna, la minuta fué admitida á discusion particular, y se aprobó luego sin el menor reparo.

Sometida inmediatamente á la consideracion de la Cámara la otra minuta de decreto relativa á la Sra. Da. Celestina Abiles, y no haciendose observacion alguna en la discusion general ni en la particular, fué aprobada igualmente.

Entrose despues de esto en la órden del dia anunciando el Sr. Presidente que continuaba la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior sobre la mocion que introdujo un Sr. Senador para que se considerase en general el proyecto de ley de premio militar sancionado por la H. C. de Representantes.

El Sr. Garcia (D. Solano) dijo: que aquella mocion de que era autor, se fundaba en que no habiendo pasado el proyecto de ley de reforma que adoptó el Senado, que era una ley especial y de circunstancias, en la que se apoyaba el proyecto de premio militar, aprobado por el mismo Cuerpo, y habiendo sancionado la H. A. G. en vez de la reforma, la ley de retiro permanente para los que componen en la actualidad el ejército, que es muy distinta de la otra, formando con arreglo á ella el proyecto, por cuya admision opinaba el miembro informante, no podia dudar que su base es totalmente diferente y necesario por lo tanto ocuparse de él en general. Que su principal objeto era que no quedase un ejemplar pernicioso que se pretendiese hacerlo valer como regla en lo succesivo, puesto que no podia citarse que hubiese ocurrido hasta ahora un caso igual ni estaba previsto en el reglamento: y que en atencion á ésto, se oponia á que el proyecto se admitiese á la discusion particular, antes de considerarlo en general.

El Sr. Alvarez adujo, que en sentir suyo, por regla general, cualquier asunto que viniese de la otra Cámara, ó se entablase en esta, si habia quien pidiese que se discutiera en general, debia hacerse, aun cuando no se hubiese variado la base, como se pretendia por un Sr. Senador haber sucedido en el proyecto de que se trataba. Que la razon de esto és, por que el Cuerpo podia querer no ocuparse en el periodo de las variaciones, ni de la ley, lo que estaba en sus facultades, ó importaba el desechar el negocio en general; y que por este y cualquier otro aspecto que se mirase la cuestion, debia procederse á considerar el presente en la forma propuesta en la mocion.

El Sr. Perez contestó: Me parece que el articulo sesenta y uno de la Constitucion fija el modo de proceder en estos casos—Dice así: "Si cualquiera de las dos CC., á quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones, ú observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestacion y quedará para pasarlo al P. E., pero sino las hallare justas, ó insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo habia remitido, al principio, podrá en tal caso por medio de oficio solicitar la reunion de ambas Cámaras, que se verificará en la del Senado, y segun el resultado de la discusion, se adoptará lo que deliberen los dos tercios de sufragios."—Creo que por este artículo el Senado debe ocuparse de las variaciones que la H. C. de RR. ha hecho en el proyecto, para que si se conforma con ellas pase la ley, y de lo contrario convocar la reunion de la A. G.—En mi opinion el art. compele á obrar de este modo, y no deja la libertad para hacerlo ó no hacerlo.

El Sr. Alvarez replicó que el Sr. Senador preopinante discurria consecuente, por que para escluir la discusion general, era preciso suponer que el art. impusiese la obligacion de ocuparse inmediatamente del asunto; pero que no és así, por que la Cámara podia tomarlo en consideracion hoy, mañana, ó en el periodo siguiente. Que no creía que el proyecto cruzase las demas medidas de hacienda, en cuyo solo caso no deberia suspenderse su discusion—Que la Cámara podia elegir los negocios que tubiese por conveniente, y no debia atarse las manos para considerar aquellos que juzgase oportunos. Que por otra parte és de opinion que un proyecto que no sea sancionado por ambas CC. dentro de un mismo periodo, en cuyo caso se halla este, debe considerase de nuevo por las dos, para que no falte la unidad en la deliberacion.—Sobre estos principios hizo varias reflexiones, y concluyó manifestando, que sin perjuicio de lo que puediera resolverse en el reglamento, podia acordarse que el proyecto se discutiese en general.

El Sr. Garcia (D. Solano) espresó, que lo alegado por el miembro de la Comision no destruia el fundamento de sus observaciones, por que no se probaba que el proyecto de ley de premio sancionado por la H. C. de RR. tuviese la misma base que el del Senado.

Dado el punto por suficientemente discutido, *se puso á votacion la mocion del Sr. Garcia, y* fué *aprobada.*

En consecuencia de ellos se declaró en discusion general el proyecto de la otra Cámara, que está inserto en el acta anterior, y el Sr. Perez habló en estos términos.—El comisionado examinando los dos proyectos de premio militar, y encontrándolos no solo conformes en lo sustancial, sino hasta en la redaccion, pues los articulos de uno á cuatro están escritos con las mismas letras, puntos, y comas no podia dejar de clasificarlos iguales, con la sola diferencia del art. quinto de una adicion insustancial y el art. seis que establece el mismo premio á los gefes y oficiales que permanezcan en el Ejército sin opcion á los intereses hasta que se retiren, y cierra la ley para lo sucesivo lo que parece justo, pues siendo este un premio que se dá por los servicios hechos en la última campaña contra el Brasil, los gefes y oficiales que tal vez por hallarlos mas útiles y de mayores aptitudes los conserva el Gobierno en el ejército, quedarian privados de un premio para el cual les asiste igual derecho.—El cerrar la ley és útil y necesario para evitar abusos que pesarian sobre el tesoro público.—Pero se dice que este es un proyecto nuevo por que tiene relacion con la ley de retiro que sancionó el H. Senado y que fué variada en la A. G., yo entiendo SS. que la ley de retiro que se sancionó en A. G. con la reunion de ambas CC. es la que existe, y es la del Senado, pues concurrió con su voto á su sancion, y no pueden hacerse argumentos sobre una ley que ha sido desechada y ha quedado reducida á cero.

El Sr. Garcia (D. Solano) repuso: que no podia comprender, como fuese posible querer fascinar en que el proyecto del Senado era idéntico con el de la C. de RR. por solo convenir ambos en la redaccion de sus articulos, despues de haber demostrado que las bases eran diferentes. Que con efecto, el Senado redactó sus articulos para premiar los servicios de los gefes y oficiales que se habian distinguido en la guerra de la independencia, y que como nunca habian hecho estos mayores heroismos que en la sostenida contra la España que arranca del año diez, por eso era que la redaccion de su proyecto de premio, recaia sobre su ley de reforma, que habia ya sancionado, así es que declaraba el premio á los gefes y oficiales que no estaban en servicio activo en el Ejército. Que por el contrario, la C. de RR. redactó los suyos para premiar los méritos de los gefes y oficiales que se hallaban actualmente en el Ejército y que pelearon únicamente en la última guerra contra el Brasil.—Que se objetaba por el miembro que sostenia el dictámen de su comision, que no existia tal ley del Senado, que se habia desechado, que quedó en cero, y que no habia otra ley sobre que recayese el premio sino era la de la C. de RR. que se sancionó en concurso del Senado. A lo que contestaba: Que estaba bien que así fuese, pero que eso mismo probaba su aserto, de que el proyecto del Senado no tenia ya su base y quitado el principal corre lo accesorio. Que se viera, que aunque aquellos eran dos vestidos que se equivocaban el uno con el otro por que habian sido de un mismo paño y de un mismo corte, mas que los dueños para quienes se habian hecho eran entre sí muy distintos y ya

el uno muerto. En fin, que se entendiese, que su oposicion no era yá al proyecto de la H. C. de RR. despues de haber oido al Ministro de la guerra, y quedado convencido por sus explicaciones, de las incalculables ventajas que resultarian al Erario y al país, si pasaba la ley, mediante una operacion, que demostró, combinada con mucha habilidad, estableciendo una caja de amortizacion á beneficio de los agraciados. Pero que siempre sostendria que habia desaparecido la base que le dió el Senado. (*Concluirá.*)

DOCUMENTOS OFICIALES.

Tomado en consideracion por las CC. LL. el proyecto de decreto pasado por el Gobierno en 26 de Marzo último, relativo al socorro de los militares emigrados con motivo de los sucesos del año de 1832 y posteriores; han resuelto se conteste, que el P. E. puede deliberar en favor de los ciudadanos emigrados del País con motivo de los sucesos de Julio de 1832 y subsiguientes, como lo estime compatible con la tranquilidad pública y las circunstancias del Erario. Dios guarde á V. E. muchos años.

Sala de Sesiones 10 de Junio de 1835.

Francisco A. Vidal.—presidente.

Miguel A. Berro.—secretario.

Exmo. Sr. Presidente de la República.

Montevideo, Junio 16 de 1835

Enterado acusese recibo.

Rúbrica de S. E.

LENGUAS.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Junio 19 de 1835.

Conforme el Gobierno con los principios que manifestó en el proyecto que presentó á las HH. CC. en 26 de Marzo último, y en uso de la autorizacion que por decreto de 10 del corriente le han acordado, viene en decretar.

Art. 1. ° Los naturales de este Estado que se hallan emigrados por los acontecimientos del año de 1832 y posteriores, y que obtenian empleos militares, serán socorridos mensualmente con la tercera parte del sueldo que gozaban por ellos, y de los que se hallan separados.

2. Esta asignacion solo durará el tiempo que permanecciesen afuera del pais.

3. Para gozarla deberán residir en la República Arjentina.

4. Aquellos aquienes comprehende este decreto pasarán mensualmente justificaciones de existencia, dirijiendolas á la Comisaria general de guerra.

5. Al presupuesto de Comisaria se agregará lo que importe esta asignacion, comprobandolo con las competentes justificaciones, y por el habilitado de ella se hará el pago á los apoderados que nombren los interesados.

6. La Comisaria dará cuenta al Ministerio de las justificaciones que reciba mensualmente.

7. Comuniquese y deso al Registro Nacional.

ORIBE.

PEDRO LENGUAS.

JUZGADO DEL CRIMEN.

Montevideo y Junio 16 de 1835.

En el expediente formado, de resultas de haberse embarcado clandestinamente 619 cueros vacunos y 300 de Bagual en el Bergantin americano "Velocity" ha pedido el Agente Fiscal y ha resuelto este Juzgado lo que sigue.

Sr. Juez del Crimen:—El Agente Fiscal despues de haber examinado el precedente sumario dice: que en él solo hay, sabido por la conformacion de los Sres. Zimmerman y Ca. á la liquidacion de f. 1, que en el Bergantin "Velocity" se embarcaron clandestinamente desde el 30 de Abril al 20 de Mayo de este año 619 cueros vacunos y 300 dichos de bagual; siendo Inspector del Resguardo en ejercicio D. Gabriel Perez, oficiales y guardas de casilla los indicados en la relacion de f. 4, segun las épocas que ella designa. Aquella furtiva extraccion, pretendida, parece que no podia haberse intentado, sin que alguno, ó algunos individuos del Resguardo la secundasen; pero no solo se ignora quien ó quienes sean esos, sino tambien, si el embarque clandestino se verificó antes ó despues de la enfermedad de D. Gabriel Perez, siendo cierto haya estado enfermo de que no hay constancia debiendo haberla. El Agente Fiscal, Sr. Juez, encuentra en este proceso el crimen, mas no el delincuente ó delincuentes designados, que se deban acusar; á menos que injustamente acusase muchos inocentes en lugar de uno ó dos delincuentes, que tal vez pueda haber en el Cuerpo del Resguardo. En este caso el Superior Gobierno, que por la relacion del embarque clandestino de la cuerambre, debe tener datos aproximativos de la verdad, ó tal vez efectivos, de los secundadores del crimen, es él que debe punir los agresores, del modo que considere útil á las rentas del Estado, sobreseyendo el Juzgado en esta causa, por falta de aquellos datos y devolviendola para ello, si lo considera justo al mismo Superior Gobierno; pero V. S. proveerá lo que estime de justicia. Montevideo, 10 de Junio de 1835—*Dionisio Antonio de Soto.*

Montevideo 16 de Junio de 1835.—Autos y Vistos con lo espuesto por el Ministerio Fiscal: no ministrando el sumario mérito bastante para la formacion de causa á los empleados del Resguardo comprendidos en la relacion *f.* 4 por no resultar cargo directo contra alguno de ellos, y desde que consta no existia dependiente á bordo del Velocity al zelo de su carga, sobreseese dandose cuenta al Superior Gobierno por conducto del Departamento de Hacienda á los efectos convenientes.—*Francisco Araucho.*—*Ramon M. Pelaez,*—escribano público.

Lo que el infrascripto tiene el honor de poner en noticia de V. E. á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Francisco Araucho.

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda D. Juan M. Perez.

Montevideo, Junio 19 de 1835.

Habiéndose mandado sobreseer p' auto del Juez del Crímen de 16 del corriente en la causa que se seguia contra el Inspector y Dependientes del Resguardo que intervinieron en la carga del Bergantin ingles VELOCITY, por no resultar probada la complicidad que hayan podido tener alguno ó algunos de dichos empleados en el contrabando efectuado á bordo de dicho buque segun la declaracion de su consignatario, publiquese dicho Auto para satisfacion de los interesados: prevengase al Colector General que previos los informes convenientes proponga al Gobierno el número de empleados que considere indispensables para desempeñar aquel ramo del servicio, de modo que pueda hacerse efectiva su responsabilidad, sin que quede pretesto, ó motivo de escusa en ningun caso por la razon de ser insuficientes para llenar los destinos á que deben contraer su zelo y vigilancia; elevando al efecto una relacion nominal de los individuos que juzgue necesarios para integrar el cuerpo del Resguardo; eligiendo hasta el número competente, entre todos los que se hallan en la actualidad empleados en él, así en clase de efectivos como de provisorios.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.



MONTEVIDEO.

SABADO 20 DE JUNIO DE 1835.

Los documentos que insertamos en la parte oficial de este número instruyen del resultado de la causa de contrabando á que ellos se refieren. Como era de suponer, los verdaderos culpables han debido la impunidad del crimen á la multiplicidad misma de los individuos que ha sido preciso comprender en el sumario para descubrirlos; pero escapandose por ese medio al rígor de las leyes no podrán sin embargo substraerse al peso de su conciencia: en ella llevarán siempre el remordimiento de haber traicionado la confianza que la Autoridad Suprema depositaba en ellos; y, sobre todo, el de haber comprometido por un interés vil y despreciable el crédito, el bien estar y la libertad de sus propios compañeros. El gobierno ha mandado restablecer en sus destinos á todos los que se hallaban suspensos y arrestados por la intervencion que tubieron en la carga del buque en que se efectuó el contrabando; sin embargo de qué por el mismo principio que mandó proceder contra todos, podria tambien á todos despojarlos de sus empleos, desde que el crimen era patente, é ineficaces los medios que las leyes señalan para descubrir a los criminales; pero por muy severas que puedan considerarse las reglas de la moral en un caso semejante, no ha querido sin duda someter á ellas á una porcion de inocentes que seria preciso sacrificar para deshacerse del verdadero ó ignorado criminal. Fiando á sus ulteriores medidas la seguridad en lo futuro, de las rentas del Estado que hoy han sido defraudadas por la corrupcion de uno ó dos empleados infieles, tributa á la inocencia presumible de muchos el sacrificio que hace conservando en sus puestos á los culpables que se esconden entre la generalidad de los sospechados.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Como vamos de viruela? se preguntó ultimamente al Sr. Gutierrez Moreno en una casa respetable de esta Ciudad Rianse Vdes. de la tal viruela, se dice que contestó el sapiente médico, no hay tal epidemia. Y entretanto que él aparenta reirse, y que exhorta á hacer lo mismo á los demas, que fatalidad! muchisimas familias del campo, y de la Ciudad lloran sus deudos, y amigos muertos, y que diariamente mueren de tal contagio. Harán como tres dias que hemos visto enterrar á fallecidos de esta enfermedad; un pulpero que vivia en la calle de San Joaquin N. 47 esquina frente al Consulado; una parda que vivia en la misma calle al número 159; una negrita que habitaba en la calle de S. Francisco al número 163; un negro de D. Juan a Silva Figueira en la calle de S. Miguel N. 74. ¿Y el Sr. Gutierrez tiene valor de afirmar que no hay tal viruela, tal epidemia? Persuadase que el publico de Montevido conoce las cosas, que es ilustrado y que no se deja engañar.

Somos de V., Sr. Editor, Q. S. M. B.

[garantido]

Los enemigos de la charlatanería.

POLICIA.

Dia. 18.

En las dos noches anteriores han sido arrestados por la Primera Seccion de Ciudad un negro esclavo por ébrio, y la Segunda á otro de esta clase por igual motivo: el de la 3. ª Seccion arrestó à un negro libre por pelea é insultos à los Celadores: un pardo libre por haber atropellado una casa, lastimado una niña, y hallarse en estado de embriaguez: 4 negros libres y un esclavo por estar en un baile sin licencia de la Policia y à los que ya se les habia ordenado se retirasen. Los Serenos condujeron á la prision à un paisano, un pardo libre, y una de esta clase por embriaguez.

Marcos Silva por infractor del articulo 16 del Reglamento vigente de Policia, se le rematò el caballo en 4 patacones.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 19.

SS. Mackracan y Jamieson

2 fardos pañuelos de rebozo, 1 cajon medias de color

SS. Stanley Black y Ca.

1 cajon de paños

SS. Rennie, Macfarlane y Ca.

9 fardos y cajones sarazas, 3 cajones zapatos, 3 id. pañuelos, 1 fardo listudos, 1 cajon paños de seda

SS. Beley Steward y Ca.

1 cajon pinceles, 4 barricas planchas, 1 cajon zapatos, 1 id. de botas, 2 fardos madrases, 7 cajones saraza, 1 id. cotonias, 3 fardos bayetas, 1 id. bayetones.

D. Daniel Zimerman.

1 cajon de sombreros

MARITIMA.

ENTRADAS.—dia 18.

Bergantin frances PROVENSE, de 285 toneladas, capitan Roux, salió de Marsella el 12 de Marzo, con destino á este puerto, consignado á D. L. L. de Maria, con 388 cascos de vino, 342 cajones de id., 57 cascos aguardiente, 40 cajones pasas de higo, 51 id. de uva, 2 bocois almendras sin cascara, 1 cajon de licores, 23 barrilitos aceitunas, 16 cajones de id., 100 bolsas de cominos, 600 quesos, 60 barricas de harina, 18 fardos y 5 cajones ciruelas, 2 cajones salchichones, 1 casco aceite de comer, 1 barril id. de colza, 8 id. de alpiste, 12 cajas de fierro, 2 baules zapatos, 1 cajon de sombreros de felpa, 2 cajones pitos, 41150 quilogramos de sal.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

SE vende la casa No. 96, en la calle de San Francisco: tiene 50 varas de fondo, edificado.—La persona que se interese en su compra véase con su dueño D. Teodoro Villaza. junio 20—

AVISO AL PUBLICO.

LA Junta Económico—Administrativa con conocimiento de haberse vendido la barrica de harina de buena calidad á 12 pesos una; acordó que desde el dia 17 inclusive del corriente, tenga cada real de pan blanco 22 onzas con arreglo al mapa vigente.—Montevideo, Junio 15 de 1835.

REMATES.

POR LUIS BAENA

En casa de los SS. Rennie, Macfarlane y Ca., calle de San Pedro ó del Porton No. 83.

El Lunes 22 del corriente se ha de vender precisamente à la mejor postura, un surtido general de efectos ingleses recien llegados, cuyo pormenor se darà en el siguiente numero.

POR EL MISMO

En la casa del Sr. D. A. Cavaillon, Calle de Sn. Francisco N. ° 85.

El Martes 23 del corriente, se han de vender indispensablemente al mejor postor los riquisimos muebles pertenecientes al cargamento del Bergantin frances "Phaeton," consistiendo en—Estufas de mucho gusto con sus caños, giratorias de platina, palilleros, candeleros, cutillas, salvilleras, aceyteras, braceritos y otras obras de platina, azucareras y tinteros, lavatorios de lata muy ricos, espejos grandes de cristal riquisimos, mesas de arrimo con espejo abajo y sobre las expresadas mesas de nuevo gusto, 1 mesa de comedor, sillas de estrado, escritorios grandes, bidets de de varias formas, mesas de luz de columna, tocadores á la ultima moda, cujas, secretarios con todos sus utiles, carpetas ricas, tocadores con piedra marmol, escritorios con tocador para Señoras, taburetes para piano de varias construcciones, mesas para té con piedra marmol, aparadores y guardaropas, 1 armario hermosisímo para Señora cuya puerta es un gran espejo de cristal, co turero, y mesas de sofà, anteojos de teatro muy preciosos, relojes de sobre mesa hermosisimos, lavatorios con todos sus utiles de porcelana, varios muebles muy curiosos para Sra. mapas riquisimas, cuadros, canastas y floreros de porcelana con frutas y flores, banquitos de sofà, soperas y juegos de café de porcelana, juegos de mesa de id. cubiertos ricos, veladoras y otras piezas de gusto de porcelana, lamparas, y cajitas para pintores, pistolas ricas; grafometros para agrimensores, libros impresos, alhajas ricas, comodas, ostras y coñac superior en botellas, piedras para vederas, y otros muebles de gusto.

A las 10 en punto.

y continuara á las 3 de la tarde.

POR LEON J. ELLAURI y Ca.

El anunciado para el Miercoles ultimo 17 del presente en la carpinteria de D. Joaquin Escudero calle de S. Felipe N. ° 75, de todos los enseres de dicho establecimiento, y diversos muebles, tendrá efecto el lunes proximo 22 del corriente à la hora ya indicada.

POR LOS MISMOS.

En el almacen Naval de D. Guillermo Parry, frente al Muelle.

El Martes proximo 23 del corriente Junio se ha de rematar indispensablemente, la goleta portuguesa "Prudencia", de porte de 90 toneladas, mas ò menos; es buque de una marcha superior, construida en Portugal y forrada en cobre hace seis meses; cargada no cala mas de diez palmos, por cuyas cualidades es muy aparente para Paquete ò para la navegacion del Rio; las personas que se interesen en su compra, podrân ir á su bordo à imponerse de su estado, y por su inventario pueden ocurrir á la casa de los dichos rematadores calle de S. Pedro, casa de D. Antonio Montero.

Dará principio á las 4 de la tarde,

BENITO RAMIREZ

PROFESOR de la facultad dentista, aprobado por los Protomedicatos de Madrid, Coimbra, y Paris, y últimamente por el Tribunal de medicina de la ciudad de Buenos Ayres: ofrece al Público servirlo con todo esmero y delicadeza, en quitar dientes, muelas, y raigones por dificiles que sean sus extracciones, y con poca incomodidad del paciente.

Limpia las dentaduras, por mas negras que esten, del sarro, ó tàrtaro que se forma en ellas, por el poco cuidado que generalmente se tiene con una parte tan apreciable, y necesaria en la sociedad, volviéndoles su natural esmalte, en cuyo estado se conservarán, á costa de muy poco trabajo, usando al efecto de un específico, que el profesor dará, é impondrá del modo y forma que se debe practicar, luego que se haya hecho la primera operacion.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza, poniéndolas en el mejor estado. Emploma, y corrige toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen. Pone dientes artificiales, Tambien tiene varios específicos para corregir y enmendar el mal olor que resulte de la boca, preservando de toda alteracion á las encias, y del principio escorbútico.

La persona que quisiere usar de lo expuesto hallará al Profesor en la calle de San Pedro ó del Porton No. 89, casa del Sr Ellauri, en el segundo patio.

Tambien tiene la satisfaccion de presentar al público un específico el mas seguro, y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias: asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usandolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas del elixir, hasta seís si hubiere demasiada alteracion ó malicia en las encías, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavársela antes con agua sola si hubiese carie, y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó diente; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojarà en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias, curándolas de toda debilidad y alteracion: destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en éllas proporcionandoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, é indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes, ó encías.

NOTA.—Los frasquitos se venden en casa del dentista.

SE DESEA

COMPRAR una casa que sea de poca comodidad, la persona que tenga y quiera venderla ocurra á tratar al almacen de D. Manuel Ocampo en la plaza mayor. j. 5—3p.

AVISO AL PUBLICO

SE vende una negra en estado de un mes de crianza y útil para todo servicio de casa, ademas sabe lavar y planchar: quien se interese en ella ocurra á la calle de S. Gabriel N. 43. j 5—3p

AVISO.

EXISTE en el Departamento de Policía una pequeña cantidad de trigo para vender; el que lo quiera comprar ocurra al mismo Departamento que se le dara a precio muy moderado.

Montevideo, Junio 16 de 1835.

SE VENDE

POR junto una partida de 16 carradas de carbon de tala venido de las Vacas. El que quiera comprarla véase con el dueño D. Pedro Sorrueta, en el No. 31 calle del Porton. junio 9

AVISO AL PUBLICO

TODOS los capitanes, dueños o consignatarios de los buques que hayan pagado practicage á la Sociedad de Lemanes y se consideren con derecho a su reembolso por comprenderles el decreto del Superior Gobierno de 11 de Octubre pasado, que estuvo vigente hasta el 17 de Febrero del presente año, ocurriran al Sr. D. José Maria Platero, para ser satisfechos. Capitania del Puerto, Montevideo, Junio 9 de 1835.

San Vicente.

AVISO.

LA persona a quien se le hubiese huido una negra bozál, ocurra a la casa de D. Guillermo el inglés, cerca de lo de D. Ramon Amaya, que darán razon. jun 16 tfs

AVISO.

SE venden piedras para repisas de balcon labradas de mucho gusto con diversas molduras: el que se interese en comprarlas, como tambien piedras para afilar puede ocurrir al Escritorio de Dn. Francisco Juanicó. ma. 2.

AVISO AL PUBLICO

FRENTE a la esquina de D. Luis Lamas, en la calle de San Pedro No. 9, se ha abierto una Botica con un surtido general de medicinas frescas; sus propietarios se encargaran de enviar afuera todo lo concerniente á su arte, por mayor y por menor. ab 29

INTERESANTE

EN el almacen Naval de D. Guillermo Parry, hay de venta un surtido hermosisimo de navajas, cortaplumas, y tixeras, de la primera hechura de Inglaterra. Tambien se hallan en la misma casa velas de esperma de superior calidad, ... inglesa en cajones de doce docenas, ó por menudeo, jamones, cebadilla, ostras escabechadas, sal fina. Y una partida de galleta nueva en el infimo precio de cuatro pesos y medio el quintal. m. 29

SE VENDE,

UN negro de 23 á 25 años, entiende de panaderia, en la cantidad de 350 pesos libres que es el precio que costó; el que lo quiera comprar vease con su dueña que vive en la calle de san Felipe N.° 12 frente al café de la Gallega. m. 19

EL VOTO DE AMERICA,

Ó SEA

BREVE exámen de esta cuestion—*¿convendrá ó no á las nuevas Repúblicas de América, apresurar el reconocimiento de su independencia, enviando embajadores á la córte de Madrid?*—Se halla de venta en la librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63. mayo 11

AVISO

UNA escopeta fulminante de dos cañones con su caja y útiles correspondientes hecha de encomienda por uno de los primeros maestros armeros de Francia.—Igualmente un hermoso Telescopio, se hallan de venta en la casa de martillo de Leon José Ellauri y Ca. calle de S. Pedro. m. 29

INTERESANTE.

LA noche del 2 del corriente se huyeron cinco negros bozales de la panadería del Oficial Real. Son todos ellos de estatura mas que mediana y bastante fornidos, su edad desde 16 a 24 años. Llevan camisetas de bayeta azul, camisa y calzoncillos de algodon asargado, con chiripá de bolsa ó jerga pampa. El que los hallase y entregare a su dueño en dicho establecimiento, será bien gratificado jun 9 3p

AVISO

SE ha encontrado un negro bozal de 14 a 15 años, de cara larga, con calzoncillos y chiripa de algodon, chaqueta de lanilla azul; el que se considere dueño de dicho negro, puede ocurrir a la casa del Sr. Montero en la Aldea, donde existe.

AVISO

SE ha huido una negrita bozal, como de edad de 8 a 9 años: lleva un vestido de saraza celeste de medio uso, es gorda, media fula, con el labio de arriba agujereado, tiene una marca en el pecho derecho figurando un número 6 ó cosa parecida, y anda calzada con zapatillas verdes; la persona que la encuentre la entregara en esta imprenta que sera gratificado. jun. 17.

SE desea enagenar la accion a un colono por lo mismo que costó que fueron 240 patacones, sera como de 7 a 8 años de edad, y promete buenas esperanzas: la persona que se interese ocurra a la casa esquina de D. Francisco Gutierrez, que hallara con quien tratar. ab 27 tfs

AVISO.

SE necesita comprar una criada buena cocinera y de buenas costumbres, con condicion de darle [en ese caso] su libertad a los 8 anos. Ocurrase a esta imprenta. mayo 7 tfs

AVISO

DESEA conchavarse un hombre para capataz de barraca, mozo de almacen, ú otro cualquier trabajo como de sirviente en una casa; el que lo necesite para alguna de estas ocupaciones, puede avisar por este diario donde se le debe buscar para tratar m. 8

SE ARRIENDA.

UN terreno de 50 varas de frente y lo mismo de fondo, con una poblacion de cuatro ranchos y cerco de barejones, á las cuatro cuadras de la salida del porton de Mancebo: el que le necesite ocurra á la calle de san Pedro número 75 que hallará con quien tratar. m. 19

SE VENDE.

UNA negra que sabe lavar, cocinar, planchar y coser, en la cantidad de 300 pesos; el que se interese ocurra á la calle de San Vicente N.° 11 al llegar al Bano de los Padres. m. 19

AVISO

CALLE de San Felipe, almacen No. 83, frente a las casas de D. Marcos Perez, se venden billetes de la Loteria del Rio Janeiro, cuyo plano es el siguiente——

PLANO

DA LOTERIA CONCEDIDA POR DECRETO DE 26 DE JUNHO DE 1826, A BENEFICIO DAS FABRICAS DE ESTAMPARIA E PAPEL EM ANDARAHY,

1 Premio	de -		20:000$000
1 Dito	de -		10:000$000
1 Dito	de -		6:000$000
1 Dito	de -		4:000$000
2 Ditos	de -	2:000$000	4:000$000
4 Ditos	de -	1:000$000	4:000$000
6 Ditos	de -	400$000	2:400$000
12 Ditos	de -	200$000	2:400$000
20 Ditos	de -	100$000	2:000$000
150 Ditos	de -	40$000	6:000$000
1800 Ditos	de -	24$000	43:000$000
1 Primeira branca			800$000
1 Ultima dita			800$000
Total			105:600$000
Premio de 12 por 100 sobre 120 cont.			14:400$000
2000 Premios / 4000 Brancas		6,000 bilhetes a 20,000.	120:000$000

Os bilhetes desta Loteria sao de vinte mil reis cada hum, porem tambem ha meios bilhetes de dez mil reis; com os de vinte mil reis se cobra o premio por inteiro, e com os de dez mil reis a metade do premio que sahir no numero que elles indicarem, pagando-se os ditos premios sem desconto algum, por ja hir diminuido no total os doze por cento a beneficio das mesmas fabricas. m 30

ARBOLES FRUTALES

Y DE

ADORNO Y UTILIDAD.

LA *estacion ha llegado para trasplantar árboles frutales. Desde el dia 15 de abril puede empezar esta obra tan útil como agradable.*

En la quinta de aclimatacion de Don ANDRES THORNDIKE, á espaldas de la Recoleta en Buenos Ayres, hay para vender toda especie de plantas, especialmente de las clase frutales, como de adorno y utilidad.

A su estensa coleccion anterior, obra de siete años de trabajo con gastos enormes, se encuentran recientemente introducidas del estrangero y enteramente nuevas, en este país muchísimas calidades no menos esquisitas que raras en esta provincia—Entre ellas se citan las siguientes:

Ciruelas introducidas de los Estados Unidos de la América del Norte.

N.° 1. Smith's Orleans,—2. ° Coe's Golden 3. ° Bolmer's Washington,—4. ° Prince's Imperial Gage.

Idem de Francia.

5. ° La Reine Claude,—6. ° Le petit Mirabelle, 7. ° La Jaune Hatif,—8. ° Le gros Perdrigron

Ceresas de los Estados Unidos de América..

N. ° 1. Early Richmond,—2. ° May Duke, 3. ° Elk-horn, or Black Oxheart,—4. ° La precoce.

De Francia.

22. Le gros Bigareau,—24. Le Gitorier,—26. La Montmorency,—27. La precoce.

Damascos.

N. ° 1. á 26: veinte y seis calidades diferentes (segun lista) últimamente introducidos de América y Francia.

Duraznos priscos y pelones.

N. ° 1. á 12 doce calidades nuevas.

Manzanas.

N. ° 1. á 16: diez y seis idem.

Perales.

N. ° 1. á 47: cuarenta y siete calidades (segun lista) nuevamente introducidas de América y Francia.

Nogales, Nesperos, Moras, Higos, Castaños, Sepas y Parras.

De estos dos últimos hay desde uno hasta ocho años, incluyendo veinte clases diferentes de uva, entre ellas una coleccion diversa de Chasselas, reputada por la mejor uva de Europa.

Naranjos.

De uno hasta cinco años procedentes de semilla y plantas del Rio Janeiro; hay tambien injertados.

Almendros, Olivos, Ribes, Uva-crispa.

Vulgarmente llamada Uva inglesa; Limones, Granados, &c.

En fin, un surtido general de frutales, peculiarmente adoptados y ya aclimatados en este país.

Hay tambien Paraisos, Acacias &a.

Una coleccion considerable de Rosales, y otros arbustos y plantas de flores y de adorno.

Se encuentran unas pocas colecciones de Dahlias, y algunas cebollas de otras flores.

, Por los precios y demas pormenores ocúrrase a dicha quinta, ó en esta en la calle de San Miguel en el escritorio de D. José María Esteves.

VENTA

DEL negro criollo llamado Narciso, el que se vende en la cantidad de 400$; es domador y de todo trabajo de campo. jun 17

SE VENDE,

UNA tienda de zapatos y otros artículos, en la calle de San Gabriel al lado de la casa de D. Juan Gallardo: en dicha tienda se hallara con quien tratar. jun 17

PIANOS,

SE acaban de recibir dos pianos perpendiculares de voces muy superiores y hechos por los fabricantes mas acreditados de Londres, los cuales se venden a precios acomodados en la casa de

BELEY, STEWART y Co.,

m 22 *No. 136, calle de San Gabriel.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 5 de 1835.

Deseando el Gobierno poner término á los diferentes abusos que privan al Estado de los productos que le ofrece su riqueza territorial; y observando que varios poseedores de campos de pastoreo han solicitado la propiedad de ellos á moderada composicion sin continuar los tramites necesarios para obtener los correspondientes títulos, ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Todo poseedor de campos de Pastoreo que los hubiese denunciado para comprarlos á moderada composicion, y no practicase las diligencias prevenidas por la ley, dentro del término de 90 dias, estará al avalno que se hiciese de ellos sobre el minimum de 1,500 pesos por legua cuadrada.

2. Los mismos denunciantes quedan obligados á acreditar la causa de la demora que se nota en los expedientes de sus respectivas denuncias, con un certificado de Juez competente; y el que no la justificare por medio de este requisito, pagará sobre el valor de la tasacion de los campos de propiedad pública que posee, el interes mismo que el Gobierno paga á los acreedores del Erario.

3. Los que pasado el término que se prefija en el artículo 1. ° no hubiesen dado cumplimiento á las disposiciones de este decreto, se les cargará el mismo interes, desde el dia en que les hubiese sido admitida la denuncia.

4. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Universal por 90 dias consecutivos, y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARÍA PEREZ.

AVISO.

EN la Comisaria General de Guerra y en la Habilitacion General, se venden, por documentos de la deuda flotante, y de sueldos atrasados, billetes de la Rifa de los Solares de la Plazoleta de la Ciudadela la cual tiene diez y seis premios por habersele aumentado uno, que lo compone un Solar frente al S. con trecientas quince varas cuadradas.

Se desea alquilar,

UNO ó dos cuartos decentes para un hombre solo amueblados: la persona que los tenga y quiera alquilarlos puede ocurrir a la calle de San Pedro, en la tienda del Sr. Correa, que hallara con quien tratar. mayo 22—3p

Aviso.

SE ha huido un niño de 11 años, sin sombrero ni gorra, chaqueta azul, y calzon blanco, y descalzo, su nombre JOSE. El que lo entregare en la calle de San Benito No. 47 sera gratificado: parece chino ó mulatillo en lo moreno. m 22

Aviso.

SE vende un criado propio para trabajo, en la cantidad de 275$: quien se interese en su compra ocurrira al almacen de D. Agustin de Castro, en la plaza principal, que hallara con quien tratar. mayo 22—3p

AVISO

AOS SENHORES COMMERCIANTES DE

ERVAS MATES,

Desta provincia, de Monte-vidéo, Buenos Ayres e Valparaiso.

O uso de beneficiar as Ervas Mates tem sido já sanccionado por una larga experiencia, e nao ha hoje quem duvide das vantagens, que delle resultao, attendendo ao melhor aroma, que desenvolvem, depois do beneficio, á suavidade do seu paladar, e resistencia as reiteradas infusoes; requisitos estes, que raras veses se achao juntos nas Ervas brutas, e que sao avidamente requeridos pelos immensos consumidores deste chá Americano. Intimamente convencido o abaixo assignado da superior qualidade das Ervas da Provincia do Rio Grande de S. Pedro do Sul, que por um adequado beneficio podem rivalisar em breve tempo com as famosas do Paraguay, acaba de establacer uma Fabrica para o beneficio das ditas Ervas Mates, confiado na muita pratica, que dellas possue, e na somma de conhecimentos adquiridos por um commercio nao interrompido, que desde muitos annos esta exercendo neste importante ramo. Nao imitara o exemplo da maior parte dos Fabricantes, tecendo elogios, muitas veses nao merecidos, aos productos de suas manufacturas: elle appella para a experiencia das mesmas Ervas; e ellas provarao, se todos os seus disvélos, sao, ou nao dirigidos a proporcionar aos Commerciantes e consumidores, quer sejao Nacionaes, quer Estrangeiros, umas Ervas, que por seu aroma, paladar suave, e resistencia nada tem que invejar as mais acreditadas do Paraguay. As Ervas, que sahierem da Fabrica, serao divididas em primeira e segunda classe; e sommente a differença do preço fara conhecer a pequena differença de suas qualidades. Todos os Terços levarao duas marcas de fogo; uma indicando a classe, e a outra o nome da Fabrica—MODESTO.—O abaixo assignado nao so se propoe a beneficiar Ervas por sua conta, como tambem offerece os serviços da sua Fabrica aos Srs. exportadores, que desejarem obter maior ventagem, beneficiando as suas Ervas. As Ervas, que forem beneficiadas por conta de outrem levarao as marcas da Fabrica; e isto sera uma garantia da sua boa qualidade; exceptuando as Ervas Caunas, ou quaesquer outras defeituosas, e fortes, as quaes com o beneficio ficara melhores, mas nao terao a dita marca. O abaixo assignado garante, que as Ervas serao exactamente da classe, cuja marca levao; mas esta sua responsabilidade sera so mantida para com os primeiros compradores nesta Cidade em os seus Armasens, em Montevideo nos do Sr. Duplessis; e em Buenos Ayres nos do Sr. Manoel Acevedo Ramos; attenta a falsificaçao, a que ordinariamente estao sujeitas as mesmas Ervas, quando se achao com as marcas acreditadas.

Puerto Alegre, 2 de Maio de 1935.

Francisco Modesto Franco,